Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 27.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 27 y el Juzgado de Garantías n° 5 de Lomas de Zamora, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Candela F , quien denunció que Braian Maximiliano R a través de la manipulación de medios electrónicos y la utilización de una cuenta de correo creada al efecto transfirió U$S 4.000 desde su cuenta bancaria hacia la del imputado y luego de ello se presentó ante una sucursal del banco ICBC de Lomas de Zamora y extrajo el dinero.

El magistrado nacional declinó su conocimiento a la justicia provincial, donde se habría retirado el dinero.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del tribunal que previno, quedó formalmente trabada esta contienda.

En mi opinión esta incidencia debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En este sentido, opino que el criterio fijado por el magistrado declinante se ajusta a la doctrina *ut supra* mencionada toda vez que el imputado se encuentra domiciliado en Lomas de Zamora y

el dinero en cuestión fue retirado personalmente desde una sucursal bancaria en dicha localidad.

Por lo tanto, opino que corresponde conocer en esta causa Juzgado de Garantías n° 5 de Lomas de Zamora, en cuya jurisdicción se encuentran los mayores elementos probatorios, y sin perjuicio de lo que resulte ulteriormente.

Buenos Aires, 2 de agosto de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 02.08.2022 11:55:35